

VISTOS:

- 1.- La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4803, de fecha 14 de diciembre del año 2012, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4804, de fecha 14 de diciembre del año 2012, que aprueba los subtítulos del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
- 4.- El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, de fecha 01 de Enero de 2013, en el que se sugiere considerar la continuidad del arriendo de la oficina, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención.
- 5.- El decreto Alcaldicio N° 4373 de fecha 21 de Noviembre de 2012, que fija el orden de subrogancia del Sr. Alcalde en ausencia del Titular.
- 6.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, de fecha 01 de Enero de 2013, en el que se sugiere considerar la continuidad del arriendo de la oficina, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención.
- 2.- Que dado lo anterior es de todo necesario continuar con el arriendo del inmueble a fin de poder continuar dando cobertura y atención a los beneficiarios del sistema de salud comunal, y de esta forma disminuir las listas de espera.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el **Contrato** de arrendamiento de fecha 01 de Enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] por un monto de \$90.000.- (noventa mil pesos), mensuales, con una duración desde el 1 de Enero de 20123, hasta el 30 de Abril de 2013, ambas fechas inclusive.
- 2.- **Considérese** el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designese**, como supervisor del Contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho y legalmente la subrogue o reemplace.
- 4.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.010.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
LAURA GONZALES CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
CRISTIAN BROWN RIQUELME
PADRE LAS CASAS ALCALDE (S)

CMH/YPF/JLS/ljal
Distribución:

- Proveedor. -
- Departamento de Salud
- Oficina de Partes

153278

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Padre Las Casas, a 01 de Enero de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde Subrogante don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, [REDACTED] en adelante indistintamente "el arrendatario"; y don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno, domiciliado en [REDACTED], [REDACTED] en adelante "el arrendador", han acordado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: 1.- El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, de fecha 01 de Enero de 2013, en el que se sugiere considerar la continuidad del arriendo de la oficina, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención 2.- Que dado lo anterior es de todo necesario continuar con el arriendo del inmueble a fin de poder continuar dando cobertura y atención a los beneficiarios del sistema de salud comunal, y de esta forma disminuir las listas de espera.

SEGUNDO: Que, don **Juan Antonio Belmar Quilodrán**, declara ser único y exclusivo propietario de la propiedad consistente en la oficina N°1, del segundo piso de la propiedad ubicado en calle Pleiteado N° 340, Comuna de Padre Las Casas, de una superficie aproximada de 665,22 metros cuadrados, cuyos deslindes son: NORTE: Ana Ester Aravena Cisternas en 54 metros, separado por cerco; ESTE: Avenida Francisco Pleiteado en 11,6 metros; SUR: Sucesión Abelina Flores Obreque en 56 metros, separado por cerco y OESTE: Sucesión Ricardo Urrutia Zapata en 7,10 metros separado por cerco y Ernesto Gutiérrez Sandoval en 5,70 metros separado por cerco. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas 1619, bajo el número 2352, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986.

TERCERO: Por ese acto y mediante el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para su representada, la oficina individualizada en la cláusula anterior.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2013, hasta el 30 de Abril de 2013, ambas fechas inclusive. Las partes vienen en señalar expresamente, que la entrega material del inmueble se realiza en este acto.

QUINTO: La renta mensual es la suma de **\$90.000.- (noventa mil pesos)**, pagaderos anticipadamente dentro de los primeros 10 días de cada mes. La renta se reajustará una vez al año, en el mes de Junio, de acuerdo a la variación sufrida por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar oportunamente los consumos de agua, la energía eléctrica, teléfono y otros que se encuentren a su nombre. Por su parte, el arrendador se obliga a pagar y mantener al día los pagos correspondientes al impuesto territorial, quedando el arrendatario facultado para efectuar el descuento de su valor de las rentas los montos necesarios para cumplir con dicha obligación, incluyendo reajustes e intereses correspondientes, en caso de mora o simple retardo por parte del arrendador. Servirá de comprobante de pago el recibo correspondiente en que aparezca dicho pago.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener en buen funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos a su cargo, deberá además, reponer los vidrios que se destruyan. Deberá además restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, inmediatamente terminado el contrato, desocupándola totalmente, entregando las llaves al arrendador, conjuntamente con los recibos de pago, hasta el último día que ocupó la propiedad, de los consumos de agua y energía eléctrica.

OCTAVO: El arrendador se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de uso, correspondiéndole hacer todas las reparaciones necesarias para ello, incluyendo especialmente las relativas a deterioro proveniente de mala calidad de la cosa arrendada. El arrendador se obliga también a no enajenar, vender ceder, transferir, gravar, bajo cualquier título o forma la tenencia, posesión o dominio del inmueble arrendado, mientras se encuentre vigente el presente contrato y sus eventuales renovaciones.

NOVENO: El arrendador se obliga a realizar las mejoras necesarias para su correcto uso y destino. Las mejoras introducidas por el arrendatario, serán de su costo y tendrá derecho a retirarlas, en la medida que puedan separarse sin grave detrimento del inmueble arrendado.

DECIMO: El arrendador no responderá por robos que pueda sufrir el arrendatario en la propiedad arrendada por los perjuicios causados por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor y otros de similar naturaleza, excepto las que deriven de fallas de construcción.

UNDECIMO: Serán de cargo del arrendatario los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales.

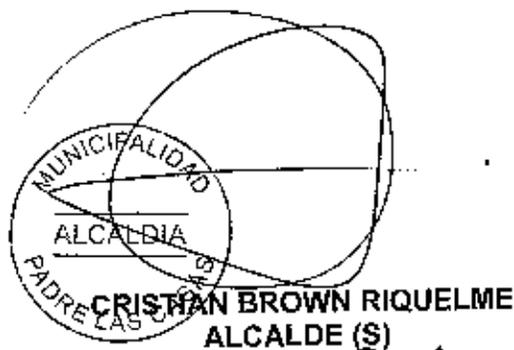
DUODECIMO: Responderá el arrendador de los deterioros en el inmueble causados por sus dependientes, su personal o las personas que lo visiten o concurran a él.

DECIMO TERCERO: Se designa como responsable y supervisor para la ejecución de la prórroga del contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho lo subroge o remplace.

DECIMO CUARTO: La personería de don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 4373 de fecha 21 de Noviembre de 2012, que fija el orden de subrogancia del Sr. Alcalde en ausencia del Titular.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia

DECIMO SEXTO: En comprobante, previa lectura, ratifican y firman en tres (3) ejemplares, uno en poder del arrendador y los restantes en poder la Municipalidad de Padre Las Casas.




JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN
RUN N° ~~9.844.296-7~~

FIRMO ANTE MI JUAN ANTONIO BELMAR
QUILODRAN C° ~~9.844.296-7~~

PADRE LAS CASAS 18 ENE. 2013



ELSA A. VIDAL SOLAR
Oficial Civil Adjunto